

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Once de Agosto de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2022

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | ANA MILENA ROBLEDO QUINTERO |
| DEMANDADO | COLPENSIONES y PORVENIR S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2021-00322-00 |

Santiago de Cali, Once de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 402 del 18/07/2023, mediante el cual **MODIFICO EL** Auto Interlocutorio No. 1783 del 31/08/2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó las costas fijadas a PORVENIR S.A. para en su lugar determinar que el valor de las agencias en derecho a incluir y aprobar como costas de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. sea la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE para la época de la liquidación de las costas es decir \$908.526.00 y en segunda instancia \$1.000.000.00; siendo el total de agencias en derecho en primera y segunda instancia la suma de \$1.908.526.00 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante. Las demás quedan incólumes.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.402 del 18/07/2023 (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 14/08/2023 ESTADO No. 131

SRIA. _____